

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0034/2018-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA		07/11/2018	<p>Agréguense a los autos oficio sin número y anexos, presentado el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria y remitido el día seis de noviembre de dos mil dieciocho a las catorce horas con treinta y dos minutos mediante oficio 17/2018-III a la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Eduardo Lázaro Carranza en cuanto Director Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0034/2018-I derivado del expediente JA-0626/2016-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, por PRESENTANDO INFORME.- En cuanto al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, se concedió de igual manera el término de cinco días a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le impone a la citada autoridad, el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional) a cada una de las autoridades omisas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 177, 178 fracción I y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para el efecto de que se haga de su conocimiento esta determinación y proceda a hacer efectivo el cobro de las multas impuestas a las autoridades demandadas, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en el domicilio oficial donde despachan las autoridades multadas, y solicitándole que en su momento deposite el importe de dicha multa en la cuenta concentradora número 65502286760 con clave electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se sirva informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado recurso, se advierte que la citada autoridad NO compareció en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0034/2018-I derivado del expediente JA-0626/2016-I, en consecuencia, glósenase a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0038/2018-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		07/11/2018	<p>Ahora, en términos de la certificación que antecede y atendiendo al principio de buena fe contenido en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la quejosa tuvo conocimiento del acto motivo de la presente queja el día veintiuno de mayo de la presente anualidad, se tiene que el promovente presentó el escrito de interposición de queja dentro del plazo previsto en el artículo 287, fracción I, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288, del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado Código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad demandada el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (OOAPAS), requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de su actualización para el presente año, que fue publicada en el mencionado órgano de difusión el diez de enero de dos mil dieciocho, para tal efecto.- Cúmplase y notifíquese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO BASE PARA RECLAMOS O CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0036/2018-II	ROCÍO CASTILLO DÍAZ		14/11/2018	<p>Agréguense a los autos los informes y anexos presentados el día doce de noviembre de dos mil dieciocho ante Oficialía de Partes de este Tribunal, signados por Crisanta Gallegos Román y otros, en cuanto representantes legales de la Secretaría de Seguridad Pública y Eduardo León Rodríguez y otros, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el oficio número DGJ-DC-6139/2017 y anexos, presentado el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, con el Secretario de Acuerdos autorizado para recibir documentos fuera del horario de labores e ingresado a la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día trece de noviembre del año que transcurre, signado por Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, respectivamente, personalidad que acreditan las dos primeras con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y la última de las citadas con nombramiento, quienes comparecen en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0036/2018-II, derivado del expediente JA-0713/2014-II, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y se les tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósenase a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, Doctor en Derecho Arturo Bucio Ibarra para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0039/2018-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		15/11/2018	<p>Ahora, en términos de la certificación que antecede y atendiendo al principio de buena fe contenido en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la quejosa tuvo conocimiento del acto motivo de la presente queja el día veintiuno de mayo de la presente anualidad, se tiene que el promovente presentó el escrito de interposición de queja dentro del plazo previsto en el artículo 287, fracción I, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288, del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289 del citado Código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad demandada el AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, requiriendo a dichas autoridades para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de su actualización para el presente año, que fue publicada en el mencionado órgano de difusión el diez de enero de dos mil dieciocho, para tal efecto.- Cúmplase y notifíquese.- (Dos Firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE LISTADO DE ACUERDOS NO TIENE EFECTO DE CONSULTA.